CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 004 DE 2022.

CONTRATISTA:
GUSTAVO ADOLFO ZULUGA CARDENAS **C.C. No.** 1.121.207.488

NOMBRE COMERCIAL DEL CONTRATISTA:
COMERCIALIZADORA PARIS

DIRECCIÓN: CLL 5 No.8ª-25 **E – MAIL:** zuluaga925@hotmail.com

TELÉFONO: 3154925054 **FECHA:** 29 de noviembre de 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, la Registraduria Nacional del Estado Civil con NIT: 899.999.040-4, representados para efectos del contrato por los Delegados Departamentales de Amazonas, el Doctor Douglas Nevardo Botia Guerra, mayor de edad e identificado con número de cédula 19.474.126 y el Doctor Juan David Mendoza, mayor de edad e identificado con número de cédula 1.121.205.752, quien adelante se denominará **CONTRATANTE**, y GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA CARDENAS, persona natural con número de ciudadanía 1.121.207.488 con nombre comercial COMERCIALIZADORA PARIS, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1.Que se presentó la necesidad de la adquisición de un aire acondicionado de 24.000 BTU-convencional para la oficina de atención al público de la Registraduria Especial de Leticia. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 009 de 2022 de la RNEC. **3.** Que la Invitación Pública No. 009 de 2022-RNEC, se publicó en la plataforma SECOP II el dieciocho (18) de noviembre de 2022.**4.** Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2022 al cierre de la Invitación Pública No. 009 de 2022 - RNEC, se recibió la única propuesta de la persona natural, el señor **GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA CARDENAS** con nombre comercial **COMERCIALIZADORA PARIS**, mayor de edad, e identificado con número de cédula de ciudadanía 1.121.207.488, por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**. **5.** Que el veintinueve (29) de noviembre de 2022 se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron el informe de evaluación frente al ámbito jurídico, técnico y económico, por tanto, adjudicó la Invitación Pública N° 009 de 2022 - RNEC, mediante la resolución 310 del

p

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 – Leticia-Amazonas,
www.registraduria.gov.co

veintinueve (29) de noviembre de 2022 a la persona natural, **GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA CARDENAS** con nombre comercial **COMERCIALIZADORA PARIS**, mayor de edad, e identificado con número de cédula de ciudadanía 1.121.207.488, por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**. El presupuesto oficial esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal con número **122522** de 10 de noviembre de 2022 de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,** teniendo presente que el Departamento de Amazonas se encuentra exento de IVA. **6.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **7.** Que luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública No. 009 del 2022 de la RNEC, así mismo, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, los delegados Departamentales de Amazonas y la otra parte, buscan realizar la suscripción y legalización del contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – Contratar la adquisición de un (1) aire acondicionado de 24.00 BTU- convencional para la oficina de atención al público de la Registraduria Especial de Leticia, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 009 de 2022 - RNEC y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO El contratista deberá realizar la entrega un aire acondicionado de 24.000 BTU de 220 v, incluido los elementos que lo integran en la sede de la Delegación Departamental de Amazonas y Registraduria Especial de Leticia y, además, debe consistir con una garantía mínima de un año.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá suministrar el aire acondicionado de 24.00 BTU- convencional para la atención al usuario de la Registraduria Especial de Leticia con los siguientes elementos:

1. La unidad interior (manejadora) serán del tipo convencional.
2. La unidad exterior (condensadoras) serán del tipo de Descarga lateral de aire.
3. Debe incluir Kit de tubería mínimo 3 MTS
4. El refrigerante será del tipo ecológico R410a o convencional.
5. Todas las conducciones de cobre (Gas) irán aisladas y ocultas.
6. Todos los conductores eléctricos irán protegidos en Tubería flexible o pvc, según RETIE.
7. El voltaje de operación será 220v.
8. Incluye control remoto con: temporizador, encendido/apagado automático, rejilla oscilatoria, indicador de filtro sucio, velocidad de ventilador, función ahorro de energía
9. Coeficientes de rendimiento Estacional: SEER: mínimo 13
10. Funcionamiento silencioso.
11. El modelo de los equipos deberá ser del año 2019, y del menor tamaño disponible (condensadoras).

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 – Leticia-Amazonas,
www.registraduria.gov.co

12. La marca escogida será reconocida a nivel nacional y con presencia de proveedores de repuestos en la ciudad de Leticia- Amazonas o cercana al departamento.
13. El Serpentín de la unidad condensadora debe ser en cobre.

SERVICIO TÉCNICO: El contratista deberá garantizar la garantía mínima de un (1) año del aire acondicionado, objeto del presente contrato, en caso que existan daños dentro del término deberá realizar la debida reparación del mismo o en su defecto realizar la entrega de uno nuevo con las mismas características.

CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conocer a cabalidad los Estudios Previos, formatos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento.
- Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Proveer a todo costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la entidad.
- Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
- Cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato en el término establecida.
- Prestar el servicio con personal calificado.
- El aire acondicionado objeto del presente contrato deberán ser entregado en perfecto estado y en correcto funcionamiento.
- Los repuestos, equipos y materiales deben ser de primera calidad.
- El contratista deberá dar una garantía mínima de un año, en caso que presente fallas el aire acondicionado de 24.000 BTU convencional.

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 – Leticia-Amazonas,
www.registraduria.gov.co

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Comprende las siguientes actividades:

- Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del contrato.
- Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes-PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

En el caso de personas jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando aplique, o a través de representante legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS- RNEC. Se compromete con el futuro CONSTRATISTA a:

- Realizar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo de acuerdo a los términos estipulados en el presente documento.
- Ejercer la supervisión del desarrollo de las actividades del presente contrato a través del funcionario que se designe para tal efecto.
- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN El termino de ejecución del contrato será de 20 días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. – CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Teniendo presente que el departamento de Amazonas se encuentra exento de IVA.

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 – Leticia-Amazonas,
www.registraduria.gov.co

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO- La Registraduria Nacional del Estado Civil, cancelará un único pago, previa aprobación del supervisor y se deberá presentar los siguientes documentos:
1. Factura cambiaria, debidamente diligenciada, en caso de que el contratista esté obligado a presentarla, según el régimen a que pertenezca el contratista, equivalente con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).
2.Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
3. Constancia de pago de aporte parafiscales.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.122522 del diez (1) de noviembre de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS RNEC, SUPERVISIÓN: Será ejercida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Amazonas. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA DELEGACIÓN DE AMAZONAS- REGISTRADURIA NAICIONAL DEL ESTADO CIVIL,** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA DELEGACIÓN DE AMAZONAS-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que la **DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** impusiera al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 – Leticia-Amazonas,
www.registraduria.gov.co

cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **DELEGACIÓN DE AMAZONAS- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** Si no fuere posible, **LA DELEGACIÓN DE AMAZONAS- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. –EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA DELEGACIÓN DE AMAZONAS- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el

registro presupuestal y acreditación que **EL CONTRATISTA** se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Leticia-Amazonas, como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122522 del 10 de noviembre de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 009 de 2022 de RNEC. **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 009 de 2022- RNEC. **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 009 de 2022- RNEC. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta bancaria **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Leticia-Amazonas,

DOUGLAS NEVARDO BOTIA GUERRA JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Amazonas.
Supervisores de contrato No. 004 de 2022.

Gustavo A. Zuluaga C

Contratista
GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA CARDENAS
Comercializadora Parias
C.C 1.121.207.488 de Leticia-Amazonas.

Revisó: DOUGLAS NEVARDO BOTIA GUERRA / JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ.
Elaboró: Marcia Martínez Martínez *mmmartinez@registraduria.gov.co*